Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 30/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 193

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020240335101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNANDEZ	GABRIEL ANGEL MEJIA MONTOYA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 050012502000202403351O1 seguido contra el disciplinable JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNANDEZ, por queja formulada por GABRIEL ANGEL MEJIA MONTOYA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 21 de octubre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250103401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTINEZ	OSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO	judiciales a que haya lugar, i ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020250103401 seguido contra el disciplinable HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ, por queja formulada por OSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 10 de marzo de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Henry Leandro Figueroa Martínez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020240050401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ	RUBEN DARIO ZULUAGA DUQUE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240050401 seguido contra el disciplinable MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ, por queja formulada por RUBEN DARIO ZULUAGA DUQUE, FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a través del proveído del 12 de junio de 2025, por medio del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado MARTÍN ALEJANDRO GÓMEZ ORDÓÑEZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020240050401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ	FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240050401 seguido contra el disciplinable MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ, por queja formulada por RUBEN DARIO ZULUAGA DUQUE, FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a través del proveído del 12 de junio de 2025, por medio del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado MARTÍN ALEJANDRO GÓMEZ ORDÓÑEZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020250245801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIANA PAOLA MURCIA REINOSO	JULIETH JOHANNA MERCHAN VILLAMIL	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020250245801 seguido contra el disciplinable DIANA PAOLA MURCIA REINOSO, por queja formulada por JULIETH JOHANNA MERCHAN VILLAMIL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de práctica del testimonio formulado por la quejosa, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del 30 de septiembre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas dispuso la terminación anticipada del procedimiento seguido contra la abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO.. El presente es

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
27001250200020250011501	Cambio de Radicación	EDGAR MOSQUERA GOMEZ	ALBERNIDES CORDOBA RENJIFO	

ESTADO N°_____

FECHA: 30/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 270012502000202500115-01 seguido contra el abogado Edgar Mosquera Gómez, queja formulada por el Sr. Albernides Córdoba Rengifo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de cambio de radicación presentada por Luis Carlos Melo Vides, defensor de confianza del disciplinado Edgar Mosquera Gómez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído ....

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres Edgar Mosquera Gómez en calidad de disciplinado y Luis Carlos Melo Vides en condici

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020250043801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	COORDINADORA DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL SUR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ESTADO N°_____ FECHA: 30/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del diecinueve (19) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202500438-01 seguido contra el abogado Luis Eduardo Polanía Unda, queja formulada por la señora Paola Jiménez Gaviria, coordinadora de Cobro Jurídico de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., y apoderada general de esa entidad, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 22 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se negó el decreto de la prueba pericial consistente en el dictamen de un abogado especialista en derecho procesal y de un contador público, así como el testimonio del gerente de la Regional Sur del Banco Agrario de Colomb

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020250104001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIRO EFRAIN RODRIGUEZ BERNAL	HUMBERTO CASALLAS GRANADOS	ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 05 de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020250104001 seguido contra el disciplinable JAIRO EFRAÍN RODRÍGUEZ BERNAL, por queja formulada por HUMBERTO CASALLAS GRANADOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 26 de agosto de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado Jairo Efraín Rodríguez Bernal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.

El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	ELIZABETH ANDREAPARRA MORA	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 850012502000202300146O1 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	ROSALBA MORA PARRA	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 85001250200020230014601 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	RUTH AMANDA MORA PARRA	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 85001250200020230014601 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	EULALIA ANDREA MORA PARRA	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 85001250200020230014601 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	YARITH MILENA MORA PARRA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 85001250200020230014601 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
85001250200020230014601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGON	JOSE HEBER MORA PARRA	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 85001250200020230014601 seguido contra el disciplinable AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN, por queja formulada por ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira C

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 050012502000202403351O1** seguido contra el disciplinable **JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNANDEZ,** por queja formulada por **GABRIEL ANGEL MEJIA MONTOYA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:«**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia del 21 de octubre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado **JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNÁNDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...) **TERCERO: REGRESAR** las presentes diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JHONNATAN ESTEBAN FORONDA HERNANDEZ EN CALIDAD DE DISICPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Alvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202501034O1** seguido contra el disciplinable **HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ,** por queja formulada por **OSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 10 de marzo de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Henry Leandro Figueroa Martínez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos... **TERCERO**: **DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 17001250200020240050401** seguido contra el disciplinable **MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ,** por queja formulada por **RUBEN DARIO ZULUAGA DUQUE, FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a través del proveído del 12 de junio de 2025, por medio del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado MARTÍN ALEJANDRO GÓMEZ ORDÓÑEZ. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador reciba acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la secretaria judicial **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARTIN ALEJANDRO GOMEZ ORDONEZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominado

Revisó: María José Alvarez Osorio
Citadora V

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020250245801** seguido contra el disciplinable **DIANA PAOLA MURCIA REINOSO,** por queja formulada por JULIETH **JOHANNA MERCHAN VILLAMIL,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente la solicitud de práctica del testimonio formulado por la quejosa, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión del 30 de septiembre de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas dispuso la terminación anticipada del procedimiento seguido contra la abogada **DIANA PAOLA MURCIA REINOSO.**».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la disciplinable **DIANA PAOLA MURCIA REINOSO y SU DEFENSOR DE CONFIANZA PIOQUINTO HURTADO GUTIÉRREZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N°_____

FECHA: 30/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 270012502000202500115-01 seguido contra el abogado Edgar Mosquera Gómez, queja formulada por el Sr. Albernides Córdoba Rengifo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de cambio de radicación presentada por Luis Carlos Melo Vides, defensor de confianza del disciplinado Edgar Mosquera Gómez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres Edgar Mosquera Gómez en calidad de disciplinado y Luis Carlos Melo Vides en condición de defensor de confianza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N°_____

FECHA: 30/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del diecinueve (19) de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202500438-01 seguido contra el abogado Luis Eduardo Polanía Unda, queja formulada por la señora Paola Jiménez Gaviria, coordinadora de Cobro Jurídico de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., y apoderada general de esa entidad, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria proferida el 22 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se negó el decreto de la prueba pericial consistente en el dictamen de un abogado especialista en derecho procesal y de un contador público, así como el testimonio del gerente de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., solicitados por el abogado Luis Eduardo Polanía Unda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Luis Eduardo Polanía Unda en calidad de disciplinado, Madelinne Julieth Rodríguez Rojas en condición de defensora de oficio y Manuel Guillermo Gómez Perdomo como apoderado de confianza del disciplinado. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 05 de noviembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 500012502000202501040001** seguido contra el disciplinable **JAIRO EFRAÍN RODRÍGUEZ BERNAL,** por queja formulada por **HUMBERTO CASALLAS GRANADOS,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 26 de agosto de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado Jairo Efraín Rodríguez Bernal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIRO EFRAÍN RODRÍGUEZ BERNAL.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 193

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 85001250200020230014601** seguido contra el disciplinable **AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN,** por queja formulada por **ELIZABETH PARRA MORA, EULALIA ANDREA MORA PARRA, RUTH AMANDA MORA PARRA, ROSALBA MORA PARRA, YARITH MILENA MORA PARRA Y JOSÉ HEBER MORA PARRA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del quince (15) de septiembre de 2026, mediante el cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Amparo Deyanira Cañón Ortegón, por las razones contenidas en esta providencia. **SEGUNDO**: **EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos... **TERCERO**: **REGRESAR** las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **AMPARO DEYANIRA CAÑÓN ORTEGÓN Y SU DEFENSOR OSCAR FERNANDO SUPELANO FIGUEREDO.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.